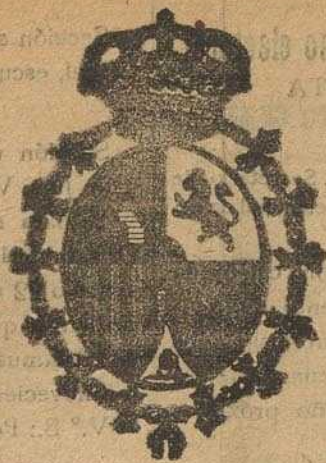


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario. —(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 21 de Enero)

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA DOÑA VICORIA Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 334

Número del expediente 6.944

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Ojeda Rodríguez, vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 22 de Diciembre de 1911, solicitando se le concedan noventa y seis pertenencias de la mina denominada «Cerro Bermejo», de mineral hierro, sita en el término de Hornachuelos y paraje denominado Las Piedras Coloradas, en la dehesa de Las Piedras, lindante por el Norte con la dehesa de Alcornocal, Tintero y Berro, de don Antonio Jiménez Bermúdez; por el Sur con el arroyo Guadalupe, y por el Este con los terrenos comunales; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Enero de 1912, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el punto más alto del cerrito de Las Piedras Coloradas, en la dehesa de Las Piedras, también conocida por dehesa del Desmonte ó colonia agrícola San Bernardo; desde él se medirán en dirección O. 45° N. 200 metros, colocándose la primera estaca; desde esta en dirección N. 45° E. 400 metros, colocándose la segunda estaca; desde esta en dirección E. 45° S. 1.200 metros, colocándose la tercera estaca; desde esta en dirección S. 45° O. 800 metros, colocándose la cuarta estaca; desde esta en dirección O. 45° N. 1.200 metros, colocándose la quinta estaca, y desde esta á la primera estaca en dirección N. 45° E. 400 metros, cerrándose así el perímetro de las pertenencias solicitadas. Todos los rumbos siendo referidos al N. magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Enero de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Tesorería

Circular número 338

Consumos

Los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, deudores al Tesoro por el impuesto de Consumos, tienen embargados las rentas y derechos que constituyen sus recursos propios, é intervinidos sus respectivos ingresos en la cuan-

tía de un 66 por 100, hasta que se obtenga el reintegro de las cantidades adeudadas.

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el núm. 9.º del apartado letra D del artículo 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, vienen reclamando con insistencia de las Corporaciones de que se trata que envíen certificaciones de lo recaudado por la Caja municipal, para comprobar todos los meses si las entregas que hacen en la Hacienda convienen con los ingresos que efectúan en la proporción en que está hecha la traba, y sin embargo no remiten los documentos de referencia, no obstante haberles apercibido con proponer á esta Delegación de mi cargo que imponga multas á los Alcaldes correspondientes en la cuantía que determina la ley Municipal.

Ahora bien: como quiera que esta situación no puede prolongarse por más tiempo, puesto que la gestión recaudatoria de estas oficinas no resulta lo eficaz que fuera de desear, toda vez que se desconoce la inversión que dan los Ayuntamientos á las sumas que realizan y que en gran parte pertenecen á la Hacienda, he acordado conminar á los Alcaldes-presidentes de las Corporaciones de que se hace mérito con imponerles las multas de que se ha hablado, si en el término de ocho días no remiten á la dependencia nombrada al principio las certificaciones que la misma les tiene interesadas y continúan en lo sucesivo enviándolas todos los meses, hasta la extinción de los débitos que se persiguen.

Córdoba 19 de Enero de 1912.—El Delegado de Hacienda, P. I., Ramón E. Losada.

Ayuntamientos que se citan

Almodóvar
Almedinilla
Granjuela
Carlota
Villa del Río
Villaviciosa
Castro del Río
Doña Mencía
Monturque
Rute
Priego
Valsequillo
Fernán Núñez
Rambla
Baena
Aguilar
Hinojosa
Fuente la Lancha
Espejo
Valenzuela
Nueva Carteya
Luque
Belalcázar
Blázquez
Iznájar
Bujalance
Montemayor
Puente Genil
Benaméjil
Montilla
Obejo
Bujalance
Cabra
Palenciana

Junta municipal del Censo electoral DE SANTA EUFEMIA

Núm. 107

El infrascrito Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa:

Certifico: que en el libro de acuerdos de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, aparece el acta que copiada á la letra es como sigue:

En la villa de Santa Eufemia á dos de Enero de mil novecientos doce, previa

convocatoria pública y citación personal de todos aquellos electores que le corresponde ser miembros de esta Junta, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo trece de la vigente ley Electoral, se reunieron en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo la presidencia del Vicepresidente don Rafael Daza Jurado, del Presidente don Evaristo Fernández Serena, nombrado por la Junta local de Reformas Sociales de esta villa, en sesión del día 12 de Octubre último, designado por ella para el ejercicio de dicho cargo durante el bienio próximo, y los Vocales don Manuel Guillermo Romero, don Alfonso Moyano Ruiz, don Francisco González Jurado, don Luis Peña Romero, don Juan Manuel Romero Calvente, don Rafael Blanco Mata, este último en sustitución de don Leoncio Peña Cuvek, por haber sido nombrado Concejal de este Ayuntamiento, según lo comprueba con la oportuna credencial de esta Alcaldía, en fecha de ayer, y haber cesado el don Leoncio Peña del cargo de Concejal que venía desempeñando interinamente, no habiendo comparecido el Vocal don Alfonso Romero Ruiz a pesar de estar citado en forma legal, todos Vocales propietarios y Suplentes, según se hace constar en la sesión del día 13 de Octubre último, los cuales han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa para el referido bienio próximo.

El señor Vicepresidente declaró abierta la sesión pública de este día, disponiendo que por mi el Secretario se diera lectura de los artículos de la ley que guardan relación con la constitución de la Junta, como se efectuó, siendo elegido Vicepresidente nato el Concejal don Rafael Daza Jurado, y Suplente respectivo don Rafael Blanco Matas; en su virtud, el propio señor Presidente declaró constituida en forma legal la nueva Junta municipal del Censo electoral de esta población, sin oposiciones ni reclamaciones de ninguna clase, en la forma que anteriormente queda hecho mérito, quedando posesionados de sus respectivos cargos los miembros de la misma.

También se acordó por unanimidad que para todas las sesiones que en lo sucesivo hayan de celebrarse se designe la Sala Audiencia del Juzgado municipal, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley Electoral.

Por último se acordó que por el infrascripto Secretario se expidieran dos certificaciones de la presente acta, visadas por el señor Presidente, para remitir una al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y otra al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión, que firman todos los señores asistentes, de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, extendiendo la presente, que previo el visto bueno del señor Presidente, firmo en Santa Eufemia a dos de Enero de mil novecientos doce.—Emilio Bejarano, Secretario.—V.º B.º: El Presidente, Evaristo Fernández.

Junta municipal del Censo electoral DE LA CARLOTA

Núm. 285

Don Antonio Aguilar y Zurita, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por esta Junta en cumplimiento de la vigente ley Electoral, quedaron designados para colegios electorales en cuantas elecciones se verifiquen en el año próximo, los locales siguientes:

Distrito primero

Sección primera.—Escuela de niñas en la calle Carlos III.

Sección segunda.—Escuela de niños en la calle Carlos III.

Distrito segundo

Sección primera.—Casa calle Cabestani, conocida con el nombre de la Miga.

Sección segunda.—Sala consultas del Hospital, en la calle la Concepción.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos del párrafo segundo del artículo veintidos de la ley Electoral, libro la presente en La Carlota a quince de Enero de mil novecientos doce.—Antonio Aguilar.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Amo.

Junta municipal del Censo electoral DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 286

Don Nicolás Criado Gallar, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que la Junta de mi presidencia, en sesión celebrada el veinte de Diciembre último, ha acordado en cumplimiento a las disposiciones del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907, designar el siguiente local para que en él se celebren todas las elecciones que ocurran durante el año de 1912:

Distrito primero y único

Sección única.—Casa escuela de niños, situada en la calle Rosa, número 2.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22 de citada ley, se hace público por medio del presente, en San Sebastián de los Ballesteros 13 de Enero de 1912.—El Presidente, Nicolás Criado.

Junta municipal del Censo electoral DE ADAMUZ

Núm. 288

Don Salvador Roldán Sánchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que según resulta del acta celebrada con fecha primero del actual por la Junta municipal del Censo electoral, han sido designados locales donde han de tener lugar la constitución de las Mesas en todas las elecciones que ocurran durante el próximo año de mil novecientos doce, son los que a continuación se expresan:

Distrito primero

Sección primera.—Casa núm. 1, calle Plaza.

Sección segunda.—Casa núm. 5, calle Cárcel, escuela de niños.

Distrito segundo

Sección única.—Casa núm. 12 de la calle Juan Vacas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 22 de la ley Electoral, pongo el presente, que visa el señor Presidente, en Adamuz a treinta de Diciembre de mil novecientos once.—Salvador Roldán.—V.º B.º: Pedro Avila.

Junta municipal del Censo electoral DEL GUIJO

Núm. 287

Relación del local designado por esta Junta para establecer en él el colegio electoral en cuantas elecciones se verifiquen durante el año de 1912:

Distrito único

Sección única.—El salón de la escuela pública de niños situado en la calle Plaza, núm. 5.

Lo que se hace público por medio del presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 22 de la vigente ley Electoral.

Guijo 15 de Enero de 1912.—El Presidente, Jorge J. Muñoz.

Junta municipal del Censo electoral DE VILLARALTO

Núm. 289

Don Juan Fernández Peralbo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de primero de Diciembre último, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones de aplicación de la materia, ha designado, para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el año de 1912, los locales que respecto de cada sección o colegio se especifica, y que son los siguientes:

Distrito primero

Sección única.—Escuela de niños, calle Ayuntamiento, núm. 2.

Distrito segundo

Sección única.—El local del Pósito, calle Plaza.

Lo que se hace público en cumplimiento del precepto legal citado.

Villaralto a 14 de Enero de 1912.—El Presidente, Juan Fernández.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 267

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que esta Presidencia, conforme a lo determinado por la Sala de Gobierno constituida con arreglo a la ley de 5 de Agosto de 1907, ha acordado la provisión de las vacantes que constan en el certificado adjunto, librado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, a fin de que los aspirantes a dichas plazas, con sujeción a lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la citada ley, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Au-

diencia las solicitudes documentadas en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Sevilla 15 de Enero de 1912.—Felipe Pozzi.

Don Federico Herrero y Espejo, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por el ilustrísimo señor Presidente, y conforme a lo determinado por la Sala de Gobierno, se ha acordado que se anuncien para su provisión las siguientes vacantes de cargos en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba.

Pueblo Nuevo del Terrible.—Fiscal.

Priego.—Fiscal suplente.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla a quince de Enero de mil novecientos doce.—Federico Herrero.—Visto bueno: El Presidente, Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 344

Habiendo transcurrido el plazo señalado por la Alcaldía de esta capital para que los dueños de los establecimientos donde se expendan bebidas espirituosas vinieran a inscribirse en el registro abierto para tal efecto en el negociado de Impuestos de la Secretaría municipal, se advierte a los que hasta la fecha no lo hubieran hecho la concesión de un nuevo e improrrogable plazo de cinco días, para que puedan efectuarlo, a fin de poder formar por este Excmo. Ayuntamiento la matrícula respectiva de los industriales que deban proveerse de la correspondiente patente, en la inteligencia que de no hacerlo serán considerados como defraudadores, e incurrirán en la multa que señala el artículo 105 del Reglamento vigente.

Córdoba diecinueve de Enero de mil novecientos doce.—S. Muñoz.

ENCINAS REALES

Núm. 345

Don Antonio García Molina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en proyecto el reparto de arbitrios extraordinarios sobre especies del consumo de la 2.ª tarifa para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal para el año corriente, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días hábiles, que se contarán desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y producirse las reclamaciones oportunas.

Encinas Reales 12 de Enero de 1912.—Antonio García Molina.

FERNAN-NÚÑEZ

Núm. 347

Don José Fernández Álvarez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión celebrada el día 15 del actual, ordinaria en segunda convocatoria, ha acordado designar las secciones en que se ha de dividir este Municipio para el sorteo de los Vocales

Ayuntamiento de Montoro

AÑO DE 1911.

Núm. 196

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	35.754 31	20.500 23	>	15.254 08
2 Montes.....			>	
3 Impuestos.....	13.493 67	11.135 69	>	2 357 98
4 Beneficencia.....			>	
5 Instrucción pública.....			>	
6 Corrección pública.....	2.561 34	682 59	>	1.878 75
7 Extraordinarios.....	66.156 02	42.010 70	>	24.145 32
8 Resultas.....	121.863 07	41.549 13	>	80.313 94
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	208.201 45	148.737 90	>	59.463 55
10 Reintegros.....			>	
TOTALES DE INGRESOS.....	448.029 86	264.616 24		183.413 62
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	52.642 75	31.353 58	>	21.289 17
2 Policía de seguridad.....	11.004 04	10.854 97	>	149 07
3 Policía urbana y rural.....	32.878 75	16.686 30	>	16.210 45
4 Instrucción pública.....	6.715 82	5.373 26	>	1.341 56
5 Beneficencia.....	2.900	1.806 10	>	1.093 90
6 Obras públicas.....	12.690	12.072 65	>	617 35
7 Corrección pública.....	10.712 50	4.512 21	>	6.200 29
8 Montes.....			>	
9 Cargas.....	131.048 80	126.714 93	>	4.333 87
10 Obras de nueva construcción.....	60.200	48.338 69	>	11.861 31
11 Imprevistos.....	5.374 13	5.322 27	>	51 86
12 Resultas.....	47.977 31	1.541 15	>	46.436 16
TOTALES DE PAGOS.....	374.144 10	264.558 11		109.585 99
EXISTENCIA EN CAJA.....		58 13		
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.....		264.616 24		

Montoro 31 de Diciembre de 1911.—El Contador, R. Vivas.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 357

Don Andrés Aranda Moreno, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente a instancia de doña María Luisa Ruiz y Merino, de esta vecindad, para justificar su dominio en la finca siguiente:

Una casa principal, situada en la calle Corredora, de esta villa, marcada con el número cuarenta y tres, con una superficie de sesenta y cinco áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta y nueve decímetros; que linda por la derecha entrando con otra de los herederos de don Juan Sotomayor; por la izquierda con la de Juan Aranda y García de Dios, y por la espalda con huertas de don Rafael Valdelomar y herederos de don Alonso Ruiz. Dentro de este perímetro existe un corralón con arbolado de granados y puerta de entrada y salida a las huertas.

Por providencia de veinticinco de Octubre último, dictada en dicho expediente, se mandó convocar por medio de edictos, que se fijarían en los lugares de costumbre de dicha villa y se publicarían por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción

solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, a contar de la fecha de dicha providencia, comparezcan a alegar lo que a su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este segundo edicto.

Dado en Castro del Río a once de Enero de mil novecientos doce.—Andrés Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

MONTORO

Núm. 358

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en auto de nueve del actual, dictado en los ejecutivos que se siguen en este Juzgado y por la Secretaría que en él despacho, a instancia del Procurador don Martín Vega-Leal del Cerro, en nombre y representación de don Francisco Cantarero Real, casado, mayor de edad, carpintero y de esta vecindad, contra los que se estimen ser herederos de don Cayetano González de Canales Piedrahita, hoy difunto, que fué de este domicilio, sobre cobro de tres mil ciento cuarenta y ocho pesetas de principal, réditos legales y costas, y de conformidad con lo solicitado por la parte actora, cito de remate por medio de la presente a dichos herederos, cuyo actual paradero y quiénes sean se ignora, para que en el término de nueve días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inser-

ción de ella en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se personen en tales autos, y se opongan a la ejecución despachada en los mismos si les conviniere, compareciendo a dicho fin ante este repetido Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta población, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y haciéndoles saber que se ha practicado el embargo decretado en tales autos, sin previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero y quiénes sean repetidos herederos.

Montoro diez de Enero de mil novecientos doce.—Licenciado José Benítez Lara.

CÓRDOBA

Núm. 359

Don Manuel Marín Fernández, Juez municipal suplente del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente se notifica a las personas que sean herederos de don Enrique Cabrera de las Morenas, fallecido recientemente en esta ciudad, que en el expediente juicio verbal que se tramita y que se encuentra en el estado de ejecución de sentencia, seguido a instancia del Procurador don Juan Ramírez Castuera, en nombre de don Rafael Bojollo Sandel, contra doña María Cárdenas Carrasco, se ha dictado providencia, con fecha de hoy, mandando se haga saber a dichas personas el estado que alcanza el procedimiento de apremio por si les conviniere inter-

asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el presente año, designándole a cada sección los vocales que le corresponden, en la forma siguiente:

Sección primera

Comprende las calles San Marcos y San Sebastián, y elige dos vocales.

Sección segunda

Comprende las calles Arenal, Barriónuevo, Prim y Beneficiado, y elige dos vocales.

Sección tercera

La constituyen las calles Angel Espeso, Espada y Veracruz, y elige dos vocales.

Sección cuarta

La forman las calles Copada, Colón y Francisco Martínez, y elige dos vocales.

Sección quinta

Formada por las calles Miguel Fernández, Velarde, Libertad y Gonzalo de Córdoba, y elige tres vocales.

Sección sexta

La componen las calles San José, Pedro Gómez, O'Donnell y Córdoba, y elige tres vocales.

Y en armonía con lo que dispone el artículo 67 de la vigente ley Municipal, se publica el presente resultado, contra el cual puede reclamar cualquiera interesado en el término de ocho días, para ante la Diputación provincial.

Fernán-Núñez 18 de Enero de 1912.

—El Alcalde, José Fernández Alvarez.—
El Secretario, Fernando Torres.

IZNAJAR

Núm. 348

Don José Rosales Mellado, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó hacer la siguiente división en secciones para la renovación de la Junta municipal, según dispone la vigente ley orgánica:

Sección primera

Comprende las calles Lanzas Torres, Don José Rosales Ruiz, Obispo Pedraza, Postigo y Villa, más los partidos rurales de Corona Algaida y Gato, Concejos y Remolino, Alarcona y Antorcha, Cerezo y Valenzuela y Llanadas.

Sección segunda

Comprende las calles Antigua, Ricardo Pavón y Sánchez Guerra, más los partidos rurales de los Pechos y Fuente del Conde.

Sección tercera

Comprende las calles Rodrigo Alonso, Peñón, Julio Burell y Virgen, más los partidos rurales de Juncas, Celada e Higueral.

Sección cuarta

Comprende las calles Don José Montes, Hospital, Plaza Nueva, Tercia, 9 de Junio de 1910, Extramuros y los partidos rurales del Adelantado, Cierzos y Cabrerías y Arroyo de Priego.

Sección quinta

Comprende las calles Albaicines, Cinco Casas, Puerta del Rey y Obispo Rosales, más los partidos rurales del Jaramillo, Granja y Hoz, Solerche y Montes Claros.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 67 de la citada ley, a fin de que durante el plazo de ocho días, puedan formularse las reclamaciones que se crean procedentes.

Iznájar 18 de Enero de 1912.—José Rosales.

venir en el avalúo y subasta de la casa embargada á dicha señora Cárdenas, en la calle Carlos Rubio, número quince, sobre la cual aparece el finado don Enrique Cabrera con dos embargos en su favor posteriores al que fué decretado en el expediente que pende en este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma á los fines acordados, se extiende el presente edicto, en Córdoba á diecisiete de Enero de mil novecientos doce.—Manuel Marín Fernández.—Por mandado de su señoría, Amador Jiménez.

POSADAS

Núm. 295

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y rescate de un mulo cerrado, castaño oscuro, más de la marca, oreja izquierda despuntada, lunares blancos en el costillar derecho, sin hierro, y herrado de las cuatro extremidades, hurtado el día nueve del actual de la dehesa la Plata, de este término, á Francisco Moreno Rincón, y habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Posadas á diecisiete de Enero de mil novecientos doce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

AGUILAR

Núm. 319

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), requiero á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en la busca de la caballería que se dirá, la que como de la propiedad de José López Cañete, de estos vecinos, desapareció de cinco á siete de la tarde del trece de los corrientes del partido nombrado «Las Zorreras», donde pastaba, y caso de ser habida sea puesta á mi disposición, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición, pues así lo tengo mandado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar á diecisiete de Enero de mil novecientos doce.—Agustín Aranda.—Joaquín de Heredia y Crespo.

Caballería y sus señas

Un mulo de cuatro años, un metro cuarenta y cinco centímetros de alzada, tordo, vinoso, mosqueado, sin marca, con la seña particular de raya mulo cruzada, y la marca de la Sociedad El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra B, número seis.

BAENA

Núm. 356

Don Anselmo Gil de Tejada y Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber á Juana Salguero Triguero, natural de Dos Torres, vecina de Madrid, de treinta y seis años de edad, viuda, hija de Antonio y de Isabel, y á María de los Angeles Reyes Vega, soltera, de treinta y cinco años de edad, hija de Gregorio y María, natural de Aguilar y vecina de Málaga, ambas en ignorado paradero y procesa-

das en sumario por hurto, que por auto de veintidos de Diciembre último se ha declarado concluso el sumario referido, y se les emplaza para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante la Audiencia provincial de Córdoba por medio de Abogado y Procurador que les defiendan y representen en mencionado sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrarán de oficio, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Baena á dieciocho de Enero de mil novecientos doce.—Anselmo Gil de Tejada.—El Secretario, José Santano.

POZOBLANCO

Núm. 317

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una capa color pasa, con vueltas de terciopelo negro á cuadros blancos y amarillos; un terno en pieza negro, haciendo cordoncito; unas botas negras enterizas, de carcuta, con hevillas; un sombrero negro flexible, forma frégoli; una manta nueva, encarnada, á cuadros negros y morados, con flecos, y un pedazo de zuela roja, como de cinco libras, propiedad de don Justo Márquez Amor y de su hijo Julio.

Un pañuelo de seda bordado, color cielo; otro liso del mismo color; otro blanco de bastillón; otro rojo con ramos blancos; otro color carmesí y ramos pajizos; otro negro y blanco á cuadros; otro negro rameado; una cajita blanca, con una anilla dorada, con dos barras de jabón gliserina marca «Gal», pertenecientes á Bibiana Tirado Camacho, robadas la noche del nueve al diez del actual del domicilio del primero, en Villanueva de Córdoba, calle Moral, y de ser habidos sean puestos á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á diecisiete de Enero de mil novecientos doce.—Froilán R. Maquivar.—El Escribano, P. E. del Secretario judicial, El Oficial Habilitado, Juan de Julián.

Núm. 318

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial se practiquen diligencias en la busca de una gitana que se dice llamarse María, de regular estatura, bastante gruesa y recia, color muy moreno, pelo negro y ojos del mismo color, como de treinta á treinta y cinco años, está criando un niño como de año y medio, voz ronca, viste al estilo de las de su clase, con ropas oscuras, la que en los primeros días del corriente mes, en unión de la también gitana Josefa Fernández Bermúdez, estafaron por medio del engaño á la vecina de Villanueva del Duque Plácida Rodríguez Valverde, dieciséis pesetas cincuenta céntimos, nueve chorizos, un kilo de tocino, dos panes grandes y uno chico, un kilo de azúcar, un cuartillo de garbanzos, medio jarro de aceite y dos pañuelos de seda, dándose después á la fuga, y de ser habida sea puesta á disposi-

ción de este Juzgado en clase de detenida.

Dada en Pozoblanco á diecisiete de Enero de mil novecientos doce.—Froilán R. Maquivar.—Por su mandado, P. E. del Secretario judicial, El Oficial habilitado, Juan de Julián.

CABRA

Núm. 355

Don Marcial de Heredia y Aranda, Abogado y Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Por el presente se cita y llama á un individuo llamado Antonio Cifuentes, el cual ha colaborado con algunos artículos en el periódico «El Pueblo Republicano», que se publicaba en esta ciudad, y cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye en el mismo por injurias y calumnias vertidas en el expresado periódico respectivo al día veinticinco de Noviembre último, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cabra á trece de Enero de mil novecientos doce.—Marcial de Heredia.—P. H., Rafael García.

MONTEMAYOR

Núm. 321

Don Agustín Moreno Díaz, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente, y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación ó acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios y les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de mil veinticinco vecinos, y el Secretario percibe los derechos que marca el Arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Montemayor diecisiete de Enero de mil novecientos doce.—Agustín Moreno.—El Secretario, Antonio Rodríguez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 294

El Juzgado de instrucción de Priego de Córdoba exhorta y requiere á todas las autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y ocupación de una yegua torda mosqueada, de doce años, de alzada 1'65 m., con una P. en el cuadril izquierdo, y dos tiros, sin pelo como de haber sido curada de sobrehuesos, hurtados á Antonio Ariza Cubero el día tres del corriente por la tarde en el sitio llamado camino del Cerrajón, procediendo también á la captura del autor de expresado hurto, que se supone sea un desconocido que vestía traje oscuro, poniéndolo todo á disposición de dicho Juzgado.

Delegación general

DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS DE CORDOBA

Núm. 122

Don Francisco Delgado y García, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado general de Capellanías y Memorias de esta Diócesis, etc., etc.

Hago saber: que en esta oficina y con arreglo á las prescripciones del Convenio ley de 24 de Junio de 1867, é Instrucción del siguiente día, se instruye expediente de oficio sobre redención de cargas eclesiásticas, pertenecientes á la Capellanía fundada en la parroquia de San Mateo, de la ciudad de Lucena, por Sebastián Espinosa, cuyos bienes dote fueron adjudicados por sentencia de aquel Juzgado de primera instancia, fecha 10 de Julio de 1850, y que hoy aparecen ser propios de *doña María de Araceli Cordón y Ramírez*, á la que cito y convoco con arreglo á lo establecido en el artículo 15 de dicha Instrucción, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se persone en mencionado expediente para alegar los derechos que estime oportunos, en la inteligencia que pasado dicho plazo se procederá á liquidar aquellas cargas, parándola el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 8 de Enero de 1912.—Licenciado, Francisco Delgado.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brualio Laportilla, 6.